

Depasse como nosotros los Capitulares de esta M. N.
y M. L. Prov. de Alava, que juntos y congregados nos
hallamos celebrando Junta N. Ordinaria, en nuestra
Sala consistorial suya en el convento de S. Juan. de esta
ciudad de Vittoria, Presidiendo el señor D. Francisco
Antomo de Salazar, Alie de Sampo, Comisario y Di-
putado v. de esta expresada M. N. Prouincia, para
tratar, conferir, resolver, y determinar cosas tocan-
tes al seruicio de ambas Magestades, utilidad y
maior conseruacion de esta dha Prouincia, y todas
sus Hermandades, especial y nombradamente los
señores D. Juan Iph Amiz Itaurion y Abauate-
gui, y D. Juan Iph de Echeuerria, Prouadores
venerales de la Hermandad de Vittoria; D. Juan de
Luxuriaga Latoron de Quebara, Prox. N. de la Herman.
de Saluatierra; D. Juan Iph de Villachica, Prox. N.
de la Hermandad de Ayala; D. Domingo Iph Perez
Calahorra, Prox. gual de la herm. de la Guardia; D.



Pablo Antonio de Alama, y D.ⁿ Jph. Usidao de Alama,
Procuradores generales de la Hermandad de Arcimiega;
D.ⁿ Jph. de Amurio Medimilla, Prior x.^l de la Hermand.
de Tierras del Comae; D.ⁿ Jph. de Asarte, Prior x.^l de la Hermand.
de Salimilla; D.ⁿ Manuel formerio de Arguelles, Prior x.^l de la
Hermandad de Anana; D.ⁿ Leon Diaz de Acaya,
Prior x.^l de la Hermandad de Yurair; D.ⁿ Francisco
Thomas de Aguirre, Prior x.^l de la Hermandad de Ari-
mir; D.ⁿ Juan Francisco de Loiza, Prior x.^l de la hermand.
de Lampero; D.ⁿ Vicente de Guinea, Prior x.^l de la hermand.
de Verantecilla; D.ⁿ Bartolome de Gamara, y D.ⁿ
Thomas de Mendiguren, Procuradores generales de la
Hermandad de Vadayoz; D.ⁿ Matias Quix de Luxcan-
do, Prior x.^l de la hermandad de Larundia; D.ⁿ Diego Iz-
ban Diaz de Sanabre, Prior x.^l de la hermandad de Alen-
doxa; D.ⁿ Rupencio Garcia de Andoyn, Prior x.^l de la
Hermandad de S.ⁿ Millan; D.ⁿ Fran.^{co} Ortiz de Ari-
nez, Prior x.^l de la hermandad de Los huecos; D.ⁿ To-
mas Velez de Mendizabal, Prior x.^l de la Hermandad

de Harauindia; D.ⁿ Antonio Perez de Mendocilla,
Prior general de la Orden de Anaya y Lammoria; D.ⁿ
Rafael de Tejada, Prior x.^o de la hermandad de Zygoidia;
D.ⁿ Martin Ortiz de Huina, Prior x.^o de la herman.
de Guatango; D.ⁿ Santos Feltran de Guebara,
Prior x.^o de la hermandad de Gamboa; D.ⁿ Francisco
Oruño, y D.ⁿ Cristobal de Hauron, Procuradores ve-
nerales de la hermandad de Loozmoris; D.ⁿ Jph Fran.^{co}
de Ynchaurregui, y D.ⁿ Paymuno de Larea, Procu-
radores venerales de la hermandad de Huja; D.ⁿ
Domingo de Uribe, Prior x.^o de la herman.^d de Valdego-
lia; D.ⁿ Jacinto Lopez de Huina, Prior x.^o de la her-
mandad de Mexpanena; D.ⁿ Manuel de Equiluz,
y D.ⁿ Jph de Estivaler, Procuradores venerales
de la hermandad de la Quieta; D.ⁿ Christo-
bal Perez de Nandares, Prior x.^o de la hermandad
de Huina; D.ⁿ Juan de Oñe, Prior x.^o de la Orden
de Anastacia; D.ⁿ Maguin de Sanaloe, Prior x.^o
de la hermandad de Anaxua; D.ⁿ Manuel
Domingo de Anueras, Prior general de la hermandad

de la

de Licabostair; Dⁿ Marcos Ortiz de Larate, Lior n.^o de
la herm.^a de Villa R^a Dⁿ Fran.^{co} de Alda, Lior n.^o
de la herm.^a de Arana; Dⁿ Juan Antonio de Salvaterra,
Lior n.^o de la Hermanas de Aramayona; Dⁿ Pedro
de Liarte, Lior n.^o de la Hermanas de Maquinez;
Dⁿ Pedro del vado, Lior n.^o de la Hermanas de Labo-
ro; Dⁿ Fran.^{co} de Lavazanal, Lior n.^o de la Herman-
as de Logio; Que confessamos ser tales capitulares
y canonicos y mas sana parte, eloque se compone
la Junta n.^o de esta preciosa Muy N. Prouincia,
y estando asi juntos con asistencia de Dⁿ Juan
Ramon Gonzalez de Echauri, Teniente n.^o de esta
enunziada Prouincia, los Dⁿ Vicente Ybanez
de Echauri; Dⁿ Manuel de Huerta; y Dⁿ Xi-
doro Lopez de Erenchun, Alcaldes de Hermanas
de esta referida Ciudad de Vittoria, y su huijsdicion.
Por nosotros mismos y en nombre de los señores
Capitulares Señores y deudos los Pueblos, veci-
nos y moradores y habitantes que al presente
existen, son, y fueren en adelante del Ranto y

287
cuerpo universal de esta dha Provincia, por quienes
prestamos voz, y Caucion de rato, grado, manente pac-
to, amanneria de fama, de que estarian, pasaran, y
habrian por firme lo contenido en este Poder, y to-
do lo que en su virtud se hiciere, y oviere, so es-
presa y especial obligacion que para ello hace-
mos de los bienes propios, Rentas, Tutos, y apro-
vechamientos de los Montes, Tierras, y efectos
de esta dha Muy N. Provincia, sus hermanas-
des, y Vecinos, vnos y oaos hauidos y por hauer,
y la dha caucion premisa: Decimos, que en la pri-
mera Junta N. ordinaria del dia veinte del corriente, con-
mouido de hauese echo presente por el elector nombrado,
la eleccion, y nombramiento de los Seniores Constituyentes de
la Junta particular de esta dha Prov. y conuadores de la
cuenta N. de ella, se acordó, que para lo sucesivo, y
evitar las dificultades que en dha Junta ocurrieron,
se hiciese formase, y conesp. de cesp. decreto, para el que se
nombró a los referidos Seniores Procuradores Gen. de
Salamanca, y Alcala, quienes en execucion y cumpli-
miento de ello, y con acuerdo y parecer de el Arz. y Abo-

gado Consultor de esta enunziada M. N. Prov.^a hicieron
y formaron el Decreto que an echo presente en la Segunda
Junta^a Ordinaria de este dia, que se aprobo por vo-
dos los Constituyentes de esta Junta, como Resulta del pre-
citado Decreto y su aprovaz. que por copia acientre/ce,
acompana a este Poder, a que nos remitimos. Y deseando
lleve el deuido efecto quanto en el citado Decreto se
contiene, con el objeto de curar las quejas y clamores
propuestos por algunos de dhos señores Constituyentes, di-
mandos de no comunicarse a las Hermandades como cor-
resp. los empleos de dha Junta particular y contadores en-
conformi.^o de la yqualdad, que segun las leyes y ordenanz.
de esta dha Prov.^a esta mandado y prevenido: Otorga-
mos que damos nro Poder, especial y cumplido, qual
por dho se requiere, y en lo que ha de ser, y demas
quese diga es necesario, a D. Alexandro de Madina Bei-
tia, Venue en Corte, de esta denotada M. N. Provincia,
para que en nro nre y representacion a ella parezca
ante el Aci. nro senor (que Dios guie) señores de la R.^a
y supremo Consejo y Camara de Castilla, y otras se-
ñores Jueces, Justicias, y Tribunales que conuenga, y ha-
ciendo presentacion del referido Decreto, su aprovacion

y demas conducente al assumpto, pida la aprobacion
y confirmacion consey. paraui maior firmeza, exaibili-
dad, y exacto Cumplim. Parauo lo qual haga y me-
sentie los Pedimentos, Memoriales, Suplicas, y demas di-
ligencias Judiciales, y extrajudiciales que sean necesarias
para la consecucion y logro de lo contenido en el referido
Decreto, y las mismas que nosotros auamos si presen-
tes hallasemos; Que el poder que paraui lo expresado
y demas anexo y conseruiente se requiere, el mismo le da-
mos y Otorgamos al expresado D. Alexandro de
Madina Beitia, con sus incidencias y dependencias, ane-
dades y conexidades, libre, franca, y sin Administracion, sin
limitacion ni reservacion de cosa alguna, con clausula
de que lo pueda substituir, Reuocar los substitutos, y nom-
brar otros de nuevo, y con relevacion en forma; La fi-
meza de este Poder, y de quanto en su virtud se fuere y
obrar, Obligamos los enunziados propios, Venias, y efec-
tos de esta dha Prouincia, Hermanos, y Pueblos de
ella, hauidos y por hauer, vago el poderio de Reuocar,
Renunciaciones de las deuenidas fueren competentes, ha-
menos y demas que conforme al se requiere que da-
mos aqui por expreso como si ala letra lo fuesse, fin-

Alm.

to con el Ben.^o de la restitucion y n. yntegrum, yotto
qualquiera q. por raz. de menor edad, comu.ⁿ ò en otra
forma nos competa; Y así lo organizamos, en esta me-
nionada Sala Provincial, sita en dho. Convento de S.ⁿ
Juan. de esta Ciudad de Victoria, á cincuenta y tres de No-
viembre, de mil seiscientos setenta y nueve años, ante
los ynprescriptos Escriuano Secrearios de esta dha.
Muy Noble Provincia, á que fueron testigos, Thomas
Lopez de Heredia, Fern.ⁿ Pizar, y Antonio de San Martin,
vecinos de esta recordada Cui.ⁿ y los Señores Organizadores,
á quienes nos los comendados Secrearios damos fee, co-
nocemos, firmaron tan solamente seis, cada uno por su
quadilla segun se compone esta dha. Prov.^a en confor-
m.^o del catorce = Juan Joseph Ariz Marañon, y Abaua-
uequi = Juan.^o de Luxuiaga Laron de Guebara = Joseph
de Villachica = Joseph de Amunio Medinilla = Joseph
Juan.^o de Inchaurrequi = Raphael de Fozada = Anue no-
tas: Thomas Antonio de Espeso = Manuel de Idiaguez =
Enmendado = illas = y alga =

Lo el dho. Fern.ⁿ Antonio de Espeso, Escri-
bano de esta dha. Prov.^a, de el numero de es-
ta Ciudad de Victoria, y Secretario de los fe-
chos y acuerdos de esta Muy Noble y dha.
Real Provincia de Alaba, por Ciudad y Villas,
q. presente fué al otorgamiento de el Poder

antecedente, Juntos con el Sr. D. Manuel 289
de Iraguen, Secretario de la
Prov. por tierra de esparrar, aq. en lo necesario
no me minto, en fee de ello, lo signo y firmo
en cinco fojas con esta, de papel comun por
novra de el Wellado.

En Testim. de lo
16

Comar. Ant. de esparrar
[Signature]